



**ACUERDO No. CSJBTA23-81  
27 de noviembre de 2023**

*“Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus para Magistrados del Distrito Judicial de Bogotá, en el periodo comprendido desde el 11 de enero de 2024 hasta el 19 de diciembre del año 2024”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Constitución Política, establece que quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Hábeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

Que la Ley 1095 de 2006, al reglamentar el artículo 30 de la Constitución Política, establece que el Hábeas Corpus es un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolongue ilegalmente.

Que, mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007, expedidos por la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus para los jueces y magistrados en el territorio nacional.

Que, el acuerdo PSAA07-4007 de 2007 expedido por la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, estableció que para efectos de la atención de las acciones de Hábeas Corpus durante la semana santa y la vacancia judicial, por parte de los magistrados de Tribunal Superior y Comisión Seccional de Disciplina Judicial, es pertinente la posibilidad de que estas corporaciones determinen el magistrado (a) o magistrados (as) que prestarán el servicio.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2023, estableció la programación de turnos para la atención de Hábeas Corpus por magistrados, durante el periodo comprendido desde el 11 de enero del año 2024 hasta el 19 de diciembre del año 2024.

Con fundamento en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer los turnos para ejercer la atención de la acción de Hábeas Corpus para los Magistrados del Distrito Judicial Bogotá, durante el periodo comprendido desde el 11 de enero de 2024 hasta el 19 de diciembre del año 2024 (inclusive); según el cronograma anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** La programación de turnos de Hábeas Corpus, para magistrados, durante la Semana Santa del año 2024 y la vacancia judicial del año 2024 y 2025, será definida por la sala plena del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá.

Calle 72 No. 7 – 96 Piso 2º Teléfono (601) 3532666 Ext 70104  
[csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA23-81 del 27 de noviembre del 2021. “Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus para Magistrados del Distrito Judicial de Bogotá, en el periodo comprendido desde el 11 de enero de 2024 hasta el 19 de diciembre del año 2024”

**ARTÍCULO 3°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección “Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá”, medio que garantiza amplia divulgación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

JENV/POC/WGGC

Anexo: Lo anunciado

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4873b2444b7dcd8a7ace5258efbefe3a66fec8553a6f85b6bb8db2bb82c8**

Documento generado en 27/11/2023 02:53:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**